

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL ENCARGO DE COORDINACIÓN DEPORTIVA, APOYO TÉCNICO, ENTRENAMIENTO Y PREPARACIÓN FÍSICA DE LOS EQUIPOS DEPORTIVOS DE LA UA

### **ANTECEDENTES**

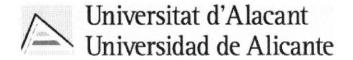
**PRIMERO.** La Universidad de Alicante (en adelante, la UA) es una entidad de derecho público que, de acuerdo con el artículo 3.1.c de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), pertenece al sector público y cuenta con personalidad jurídica para el desarrollo de sus funciones y la consecución de sus fines.

De conformidad con el artículo 90 de la Ley Orgánica de Universidades "La práctica deportiva en la universidad es parte de la formación del alumnado y se considera de interés general para todos los miembros de la comunidad universitaria. Corresponde a las universidades en virtud de su autonomía la ordenación y organización de actividades y competiciones deportivas en su ámbito respectivo".

**SEGUNDO.** En este contexto, la UA, consciente del papel que desempeña en la sociedad actual en la que se integra, ha asumido el compromiso de fomentar el deporte en todos sus ámbitos, estructurando un modelo de deporte de competición basado en los principios y valores de sus políticas de compromiso social. Con este fin, la UA participa de forma activa en las competiciones interuniversitarias, a través de sus equipos universitarios y en las competiciones federadas a través de los equipos que integran la Sección Deportiva de la Universidad de Alicante (SDUA).

**TERCERO.** La Fundación General de la UA (en adelante, la Fundación), de conformidad con el artículo 1 de sus estatutos, "tiene la condición de <u>medio propio y servicio técnico</u> de la Universidad de Alicante pudiendo asumir encomiendas de gestión para la realización de actos de cualquier naturaleza en relación con materias de carácter educativo, cultural, científico, social, deportivo, sanitario y de cooperación al desarrollo, de defensa del medio ambiente, de fomento de la investigación y otros de naturaleza análoga que contribuyan a la consecución de los fines propios de la Universidad de Alicante. Las encomiendas de gestión serán de ejecución obligatoria para la Fundación y llevarán aparejada la potestad para el órgano que confiere el encargo de dictar las instrucciones necesarias para su ejecución".

**CUARTO.** Mediante memoria de fecha 1 de junio de 2018 del Vicerrectorado de Cultura, Deporte y Lenguas, se propone que la coordinación deportiva, apoyo técnico, entrenamiento y preparación física de los equipos deportivos de la UA se realicen a través de un encargo de gestión a la Fundación.



**QUINTO.** Mediante Resolución de la Vicerrectora de Planificación Económica de fecha 5 de junio de 2018, se ha iniciado expediente de encargo de gestión a favor de la Fundación, la cual llevará a cabo las citadas tareas atendiendo a las condiciones establecidas en la memoria técnica y la memoria económica de fecha 1 de junio de 2018.

**SEXTO.** El expediente de encargo de gestión se somete a informe por parte del Servicio Jurídico y de la Oficina de Control Presupuestario de la UA.

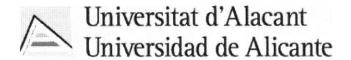
**SÉPTIMO.** El artículo 6.3 de la LCSP establece que "quedan excluidas del ámbito de la presente Ley las encomiendas de gestión reguladas en la legislación vigente en materia de régimen jurídico del sector público". Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 de la citada Ley, la Fundación cumple los requisitos legales para ser considerada medio propio personificado de la UA, como así queda acreditado en el informe emitido por la Fundación de fecha 4 de junio de 2018.

**OCTAVO.** Habiendo quedado acreditado que en este encargo se cumplen estos requisitos legales, las razones que justifican la realización del encargo a la Fundación y que vienen indicadas en la memoria de necesidades de fecha 1 de junio de 2018 son las siguientes:

- La eficacia acreditada por la experiencia de la Fundación en gestión deportiva universitaria.
- La capacidad suficiente y eficiencia de la Fundación al contar con un buen número de entrenadores capacitados para atender a todos los equipos (federados y universitarios), a un coste inferior que en la propia UA y en el mercado exterior.
- La coherencia en la gestión global del deporte en la UA.

De acuerdo con lo expuesto y lo previsto en la normativa de contratación del sector público, las relaciones entre la UA y la Fundación pueden articularse a través de encargos de gestión sin necesidad de acudir a contratación pública.

Por todo ello, vista la propuesta del Vicerrectorado de Cultura, Deporte y Lenguas de la UA, vista la Resolución de inicio de expediente de encargo de gestión de la Vicerrectora de Planificación Económica y considerando procedente encargar a la Fundación la ejecución de las actuaciones que figuran en la memoria de necesidades, y en uso de las potestades y funciones conferidas por los Estatutos de la UA aprobados por el Decreto 25/2012 de 3 de febrero, y de las competencias que dimanan de los artículos 20 y siguientes de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril,



### **RESUELVO**

### PRIMERO. OBJETO DEL ENCARGO

Encargar a la Fundación, en su condición de medio propio y servicio técnico de la UA, la coordinación deportiva, apoyo técnico, entrenamiento y preparación física de los equipos deportivos de la UA.

El encargo de gestión se llevará a cabo de acuerdo con las prescripciones contempladas en la memoria técnica elaborada por el Vicerrectorado de Cultura, Deporte y Lenguas, donde se establecen el objeto y las condiciones de ejecución del encargo, las cuales son de obligado cumplimiento para la Fundación.

### SEGUNDO. TITULARIDAD DE COMPETENCIAS

El presente encargo de gestión no supone cesión de la titularidad de las competencias legales y estatutarias correspondientes a la UA ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano encomendante de la UA dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto del encargo.

### TERCERO. ACTUACIONES OBJETO DEL ENCARGO

El objeto del encargo a la Fundación, en su condición de medio propio y servicio técnico de la Universidad de Alicante, consiste en la coordinación deportiva, el apoyo técnico, entrenamiento, preparación física y labores auxiliares de los equipos deportivos de la UA en competición federada y universitaria.

Para ello, la Fundación cuenta con los siguientes medios humanos que pondrá al servicio de la Universidad:

- La unidad de Recursos Humanos de la Fundación General,
- Cuatro técnicos de deportes que ejercerán las tareas de coordinación deportiva y
  apoyo técnico a los entrenadores de la SDUA y a los equipos del deporte
  universitario, en estrecha colaboración con el Servicio de Deportes de la UA.



 Un cuerpo técnico de entrenadores, monitores, preparadores físicos, delegados y auxiliares de los equipos deportivos coordinados por los técnicos de deportes de la Fundación arriba citados.

Las tareas que la Fundación desempeñará para la ejecución del encargo son:

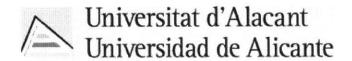
### 1. COORDINACIÓN DEPORTIVA

### A) Coordinación Técnica:

- Coordinar al personal deportivo de la Fundación.
- Coordinar las necesidades del personal deportivo en la preparación de los equipos deportivos.
- Supervisión y control del personal deportivo en los entrenamientos de los equipos.
- Asistencia y desplazamiento, con los equipos deportivos en los partidos oficiales y/o campeonatos, así como a actos y eventos de los equipos.
- Colaborar en la coordinación y organización de torneos, actos y eventos de los equipos deportivos.

### B) Apoyo técnico:

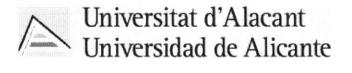
- Apoyo y Asistencia al personal deportivo en los entrenamientos de los equipos.
- Asistencia y desplazamiento, con los equipos deportivos en los partidos oficiales y/o campeonatos.
- Asistencia y desplazamiento a torneos, actos y eventos de los equipos deportivos.
- Colaborar y asistir a los coordinadores técnicos en todas las actividades y funciones que se le encarguen.



### 2. ENTRENAMIENTO DEPORTIVO Y PREPARACIÓN FÍSICA DE LOS EQUIPOS DEPORTIVOS: FEDERADOS Y UNIVERSITARIOS

### SECCIÓN DEPORTIVA

DEPORTE	FUNCION
FÚTBOL	1º ENTRENADOR
FÚTBOL	2º ENTRENADOR
FÚTBOL	PREPARADOR FÍSICO
FÚTBOL	DELEGADO
FÚTBOL	AUXILIAR
FÚTBOL SALA FEMENINO	1º ENTRENADOR
FÚTBOL SALA FEMENINO	PREPARADOR PORTEROS
FÚTBOL SALA FEMENINO	PREPARADOR FÍSICO
FÚTBOL SALA FEMENINO	DELEGADO
FÚTBOL SALA FEMENINO	AUXILIAR
VOLEIBOL FEMENINO SENIOR	ENTRENADOR
VOLEIBOL FEMENINO JUVENIL	ENTRENADOR
RUGBY MASCULINO	ENTRENADOR
RUGBY FEMENINO	ENTRENADOR
RUGBY JUVENIL	ENTRENADOR
REMO MASCULINO Y FEMENINO	ENTRENADOR
REMO MASCULINO Y FEMENINO	2º ENTRENADOR
TRIATLÓN	ENTRENADOR
TAEKWONDO	ENTRENADOR
ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS	ENTRENADOR
VOLEY PLAYA	ENTRENADOR
ESCALADA	DELEGADO
PILOTA VALENCIANA	ENTRENADOR
ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS	ENTRENADOR



### DEPORTE UNIVERSITARIO

DEPORTE	FUNCION
BALONCESTO FEMENINO	ENTRENADOR
BALONCESTO MASCULINO	ENTRENADOR
BALONMANO FEMENINO	ENTRENADOR
BALONMANO MASCULINO	ENTRENADOR
FÚTBOL MASCULINO	ENTRENADOR
FÚTBOL FEMENINO	ENTRENADOR
FÚTBOL SALA FEMENINO	ENTRENADOR
FÚTBOL SALA MASCULINO	ENTRENADOR
VOLEIBOL FEMENINO	ENTRENADOR
VOLEIBOL MASCULINO	ENTRENADOR
RUGBY 7 FEMENINO	ENTRENADOR
RUGBY 7 MASCULINO	ENTRENADOR
PADEL	ENTRENADOR
TENIS	ENTRENADOR
ATLETISMO Y CAMPO A TRAVÉS	ENTRENADOR/DELEGADO
NATACIÓN	ENTRENADOR/DELEGADO
ESGRIMA	ENTRENADOR/DELEGADO
ODUL	ENTRENADOR/DELEGADO
KARATE	ENTRENADOR/DELEGADO
ORIENTACIÓN	ENTRENADOR/DELEGADO
VOLEY PLAYA	ENTRENADOR/DELEGADO
ORIENTACIÓN	ENTRENADOR/DELEGADO
TRIATLÓN	ENTRENADOR/DELEGADO
TRAIL	ENTRENADOR/DELEGADO
PILOTA VALENCIANA	ENTRENADOR/DELEGADO
BALONCESTO ADAPTADO	MONITOR
BUCEO ADAPTADO	MONITOR
BOCCIA	MONITOR
FÚTBOL SALA DEPORTE Y MUJER	MONITOR
BALONCESTO DEPORTE Y MUJER	MONITOR
VOLEIBOL DEPORTE Y MUJER	MONITOR



### 3. GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

- Asesoramiento, formalización y renovación de contratos laborales
- Tramitación de suspensión de empleo
- Tramitación de despidos
- Información y control de derechos y deberes de los trabajadores
- Gestión de nóminas y seguridad social
- Tramitaciones de contingencias comunes y profesionales con la Mutua de accidentes de trabajo y seguridad social
- Salud laboral y prevención de riesgos laborales
- Trámites relacionados con el seguro de vida y accidentes
- Gestión fiscal laboral
- Asesoría y gestión de asuntos laborales
- Justificación y liquidación del encargo de gestión (informes trimestrales, facturación y cobro)

### CUARTO, CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL ENCARGO

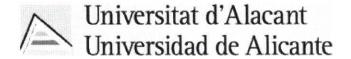
La ejecución del presente encargo se llevará a cabo de acuerdo con las instrucciones que se dicten por parte de la UA. En particular, la relación de tareas anteriormente citadas se ejecutará en colaboración con el servicio de Deportes de la Universidad y siguiendo las directrices establecidas por el Vicerrectorado con competencias en materia de Deporte de la UA.

El personal de la Fundación que realice las actividades derivadas del presente encargo no tendrá ningún tipo de vinculación de carácter laboral o administrativa, con la UA.

La Fundación deberá asumir la responsabilidad frente a terceros por los perjuicios y/o indemnizaciones que se pudieran causar en el ejercicio de las actividades objeto del encargo, tanto por ella misma como por aquellas que pudieran ser subcontratadas.

Para el desarrollo del presente encargo, la UA pondrá a disposición del personal de gestión de deportes de la Fundación y los entrenadores y monitores de la Fundación las instalaciones deportivas de la Universidad para cuyo acceso y disfrute se someterán al control y coordinación del Servicio de Deportes de la UA.

La Fundación podrá utilizar las marcas propiedad de la UA en los diferentes soportes y medios de difusión con tal de cumplir con la finalidad de este encargo de gestión.



### QUINTO. ÁMBITO TEMPORAL DEL ENCARGO

La actividad objeto del presente encargo de gestión se iniciará a partir del 1 de julio de 2018 y tendrá un plazo de duración de dos años, comprendiendo desde el 1 de julio de 2018 hasta el 30 de junio de 2020.

El encargo podrá ser objeto de modificación o prórroga anual hasta un máximo de dos años a petición de los responsables del Vicerrectorado con competencias en materia de Deporte. Así mismo, se incorporarán como documento anexo las actualizaciones anuales pertinentes de los encargos que lo requieran.

### SEXTO. IMPORTE DEL ENCARGO

Las cifras que se manejan a continuación corresponden al momento de la elaboración de la presente memoria económica y, por tanto, están sujetas a revisión en función de las modificaciones de las circunstancias laborales o legales que se pudieran producir durante el período de vigencia del encargo, tales como, subidas salariales, aumento del número de horas trabajadas, etc.

Al final de cada campaña deportiva y dependiendo de los resultados obtenidos en cuanto a clasificación en las competiciones autonómicas deportivas universitarias (CADU) y en las competiciones estatales universitarias (CEU), la Fundación abonará las cantidades abajo indicadas.

Así mismo, coincidiendo con la cuarta liquidación trimestral del encargo de gestión, la Fundación incluirá el importe de las dietas y otros gastos extraordinarios en los que se haya incurrido al final de cada campaña deportiva y cuyo detalle se incluirá en el informe que acompaña a la factura autorizado por el Vicerrector con competencias en materia de Deporte, de conformidad con lo previsto en el apartado OCTAVO del presente encargo de gestión.



COSTE TOTAL	
⋖	
- 5	
F	
SSTE.	
S	
0	
O	
_	
GEL	
ပ	
CADU	
3	
ద	
Ą	
U	
NUMBER SEA	
-	
5	
IE/30 JUN 2019	
30	
<b>%</b> 0	
2019	
ᇤ	
-	
uno paggar	
medicules	
U	
西 一	
JL/31 D 2018	
3	
7 %	
JUL/31 DIC 2018	
-	
100500000	
40.000	
ע	
~ ~	
8	
<b>H</b>	
<b>5</b>	
S. E.	
No the Control	
0	
ĭ	
PERIODO CONTRATO CATEGORÍ	
Ë	
Z	
9	
Z	
×	
=	
ū	
•	
PERIODO CONTRATO CATEGORÍA	

COORDINACIÓN DEPORTIVA						
JULIO/AGOSTO18	COORDINADORA TÉCNICA	5.447,06 €	900′0			5.447,06 €
JULIO18/JUNIO19	COORD. DEPORTIVA UNIVERSITARIA	6.799,54 €	6.114,54€		724,81€	13.638,89 €
JULIO18/JUNIO19	COORDINADOR DELEGADO	12.116,44 €	11.431,44 €			23.547,88 €
EXTRA DIC18 Y JUN19	COORDINADOR DELEGADO	658,00€	658,00 €			1.316,00€
TOTAL		25.021,04 €	18.203,98 €	9 00′0	724,81 €	0,00 € 724,81 € 43.949,83 €

APOYO TÉCNICO						
SEPT 18/MAYO 19	COORDINADOR SERVICIOS	4.021,08 €	5.026,35 €			9.047,43 €
JULIO18/JUNIO19	COORDINADOR SERVICIOS	12.116,44 €	11.431,44 €			23.547,88 €
EXTRA DIC18 Y JUN19	COORDINADOR SERVICIOS	658,00€	658,00€			1.316,00€
TOTAL		16.795,52 €	17.115,79 €	0,00€	9 00′0	0,00 € 33.911,31 €

PREPARACIÓN FÍSICA EQUIP	PREPARACIÓN FÍSICA EQUIPOS DEPORTIVOS FEDERADOS			
SEPT 18/JUNIO19	ENTRENADOR VOLEY PLAYA	1.731,08 €	2.596,62 €	4.327,70 €
SEPT 18/JUNIO 19	ENTRENADOR VOLEIBOL	3.738,68 €	5.608,02 €	9.346,70 €
SEPT 18/MAYO 19	ENTRENADOR RUGBY FEMENINO	1.436,56 €	1.795,70€	3.232,26 €
SEPT 18/MAYO 19	ENTRENADOR RUGBY MASCUL.	1.555,56 €	1.944,45€	3.500,01 €
SEPT 18/MAYO 19	ENTRENADOR RUGBY JUVENIL	582,40 €	1.090,00€	1.672,40 €
AGO 18/MAYO 19	PREP. FÍSICO FÚTBOL	1.573,10€	1.573,10€	3.146,20 €



## Universitat d'Alacant Universidad de Alicante

AGO 18/JUNIO 19	1º ENTRENADOR FÚTBOL	2.540,05 €	3.048,06 €			5.588,11 €
AGO 18/MAYO 19	2º ENTRENADOR FÚTBOL	790,40 €	1.090,00 €			1.880,40 €
AGO 18/MAYO 19	AUXILIAR FÚTBOL	3 46′686	1.090,00 €			2.079,95 €
JUL18/JUNIO 19	DELEGADO FÚTBOL	1.731,18 €	1.731,18 €			3.462,36 €
JUL 18/JUNIO 19	DELEGADA FSF	6.754,49 €	€.900,000			13.654,49 €
AGO 18/JUNIO 19	PREP. FÍSICO FSF	1.812,05 €	2.174,46 €			3.986,51 €
AGO 18/JUNIO 19	FISIO SALA FEMENINO	2.175,95 €	2.611,14 €			4.787,09 €
AGO 18/JUNIO 19	1º ENTRENADORA FSF	6.528,00€	7.833,60 €			14.361,60€
SEPT 18/JUNIO 19	ENTRENADOR TRIATLON	4.880,52 €	7.320,78 €			12.201,30 €
SEPT 18/JUNI019	ENTRENADOR ACT. SUBACUAT.	804,00 €	1.308,00 €			2.112,00€
JUL 18/ MAYO 19	ENTRENADOR REMO	3.020,52 €	2.517,10 €	15	724,81€	6.262,43 €
SEPT 18/MAYO 19	ENTRENADOR TAEKWONDO	706,00€	1.090,00 €			1.796,00 €
SEPT 18/MAYO 19	ENTRENADOR PILOTA VALENC	582,40 €	1.090,00 €			1.672,40 €
SEPT 18/JUNIO 19	ENTRENADOR ESCALADA	582,40 €	1.308,00 €			1.890,40 €
SEPT 18/MAYO 19	2º ENTRENADOR REMO	873,52 €	1.091,90 €			1.965,42 €
SEPT 18/MAYO 19	2º ENTRENADOR DE VOLEIBOL	873,52 €	1.091,90 €			1.965,42 €
AGO 18/MAYO 19	ENTRENADOR PORTERAS FSF	1.812,05 €	1.812,05 €			3.624,10€
JUL18/JUNI019	AUXILIAR FÚTBOL SALA FEMENINO	2.611,14 €	2.611,14€			5.222,28€
TOTAL		50.685,52 €	62.327,20 €	0,00 €	724,81 €	113.737,53 €
PREPARACIÓN FÍSICA EQUIPOS	PREPARACIÓN FÍSICA EQUIPOS DEPORTIVOS UNIVERSITARIOS					
OCT18/MAY019	BALONCESTO MASCULINO UNIV.	610,05 €	1.016,75 €		724,81€	2.351,61€
OCT18/MAY019	BALONMANO FEMENINO UNIV.	610,05 €	1.016,75 €		724,81€	2.351,61€
OCT18/MAY019	BALONMANO MASCULINO UNIV.	610,05 €	1.016,75 €	,	724,81€	2.351,61€
OCT18/MAY019	FÚTBOL MASCULINO UNIV.	610,05 €	1.016,75 €		724,81€	2.351,61€
OCT18/MAY019	FÚTBOL SALA MASCULINO UNIV.	610,05 €	1.016,75 €		724,81€	2.351,61€
OCT18/MAY019	PÁDEL UNIVERSITARIO	610,05 €	1.016,75 €	,	580,78 €	2.207,58€



46.323,70 €	8.846,79 €	9.134,44 €	17.543,16 €	10.799,28 €		TOTAL
1.693,32 €			846,66€	846,66 €	MUJER Y DEPORTE FS PERDICES	JUL18/JUNI019
724,81€		724,81€	€0000	€ 00′0	PILOTA VALENCIANA UNIVERSITARIO	MARZO/MAYO 19
580,78 €		580,78 €	€0000	9 00′0	TRAIL UNIVERSITARIO	MARZO/MAYO 19
1.570,00€			942,00€	628,00 €	<b>BUCEO ADAPTADO UNIVERSITARIO</b>	OCT18/MAY019
724,81€		724,81€	€ 00'0	9 00′0	REMO UNIVERSITARIO	MARZO/MAYO 19
724,81€		724,81€	€ 00'0	€ 00′00	TRIATLON UNIVERSITARIO	MARZO/MAYO 19
724,81€		724,81€	€000	€ 00′0	TAEKWONDO UNIVERSITARIO	MARZO/MAYO 19
724,81€		724,81€	€000	€ 00′0	ESCALADA UNIVERSITARIO	MARZO/MAYO 19
724,81€		724,81€	€000	€ 00′0	VOLEY PLAYA UNIVERSITARIO	MARZO/MAYO 19
2.007,42 €	580,78€		891,65 €	534,99 €	RUGBY 7 FEMENINO UNIVERSITARIO	SEPT 18/MAYO 19
4.670,00 €	1.450,00€		1.932,00 €	1.288,00 €	VOLEI FEM Y MASC UNIVERSITARIO	SEPT 18/JUNIO 19
2.330,81 €	724,81€		876,00€	730,00€	FÚTBOL SALA FEMENINO UNIVERSIT	JUL18/JUNI019
2.332,81 €	724,81€		804,00€	804,00 €	FÚTBOL 7 FEMENINO UNIVERSITARIO	JUL18/JUNIO19
1.567,36 €			€ 309,676	392′28€	MUJER Y DEPORTE VOLEI UNIVERSIT	OCT18/MAY019
580,78 €		580,78 €		9 00′0	FÚTBOL COPA SAN PEDRO	JUL18/AG018
1.567,36 €			€ 309,676	392′28€	BOCCIA UNIVERSITARIO	OCT18/MAY019
724,81 €		724,81 €	€ 00'0	9 00′0	ORIENTACIÓN UNIVERSITARIO	MARZO/MAYO 19
724,81 €		724,81 €	€ 00'0	€ 00′0	KÁRATE UNIVERSITARIO	MARZO/MAYO 19
724,81 €		724,81 €	€ 00'0	€ 00′0	JUDO UNIVERSITARIO	MARZO/MAYO 19
724,81 €		724,81 €	€ 00'0	9 00′0	ESGRIMA UNIVERSITARIO	MARZO/MAYO 19
724,81 €		724,81€	€ 00'0	€ 00′0	NATACION UNIVERSITARIO	MARZO/MAYO 19
1.304,80 €			1.304,80 €	9 00′0	ATLETISMO CAMPO A TRAVÉS UNIV.	ENERO/MAYO 19
1.972,14 €	580,78€		309′698	521,76 €	RUGBY 7 MASCULINO UNIV.	OCT18/MAY019
2.207,58 €	580,78 €		1.016,75 €	610,05 €	TENIS UNIVERSITARIO	OCT18/MAY019



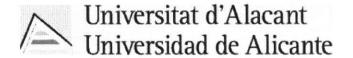
## COSTE GESTIÓN RECURSOS HUMANOS

	Coste hora	Hs/semana	Coste semanal	Coste	Coste	Coste encargo
				julio/dic2018	ene/junio2019	
RRHH	23,76€	8	190,08€	4.942,08€	4.942,08€	9.884,16€
(Técnico Gestión I)						
Fiscal-laboral	22,53€	4	90,12€	2.343,12€	2.343,12€	4.686,24€
(Técnico Gestión I)						
TOTAL				7.285,20€	7.285,20€	14.570,40€

El coste de la gestión de recursos humanos corresponde al precio unitario (coste/hora) de dos trabajadoras de la unidad de Servicios generales de la Fundación con categoría de "Técnico de Gestión I" incrementado con la imputación de costes indirectos (porcentaje de gastos generales) que le conciernen. El coste la hora está previsto en la tabla retributiva del personal de la Fundación recogida en el II Convenio Colectivo del personal de la Fundación General de la UA.

# RESUMEN COSTE ENCARGO DE GESTIÓN

	Coste julio/dic2018	Coste ene/Junio2019+	COSTE CITCAI BO
		incentivos	
COSTE COORDINACIÓN DEPORTIVA	25.021,04 €	18.928,79 €	43.949,83 €
COSTE APOYO TÉCNICO	16.795,52 €	17.115,79 €	33.911,31 €
COSTE PREPARACIÓN FISICO UNIVERSIT.	10.799,28 €	35.524,42€	46.323,70 €
COSTE PREPARACIÓN FISICO FEDERADO	50.685,52 €	63.052,01 €	113.737,53 €
COSTE GESTIÓN RRHH	7.285,20 €	7.285,20 €	14.570,40 €
COSTE SEGURO DE VIDA Y ACCIDENTES	2.000 €	2.000 €	4.000€
COSTE ESTIMADO DIETAS Y OTROS		4.000 €	4.000€
TOTAL	112.586,56 €	147.906,21 €	260.492,77 €



### SÉPTIMO. JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS INCURRIDOS

La Fundación presentará al responsable del encargo la correspondiente factura, acompañada de un informe de actividades desarrolladas en el ejercicio de las actuaciones encargadas.

Contra la presentación de este informe, el responsable del encargo extenderá la certificación de conformidad correspondiente y trasladará ambos documentos (informe y factura) a los órganos competentes de la UA con objeto de que se proceda a la ordenación del pago.

Asimismo, el responsable del encargo podrá requerir a la Fundación para la aportación de cuantos informes se consideren oportunos por razón de circunstancias excepcionales o sobrevenidas.

### OCTAVO. COMPETENCIAS DEL RESPONSABLE DEL ENCARGO

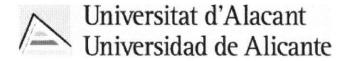
La UA decide concentrar las funciones de dirección, control y seguimiento del encargo en la persona del Vicerrector de Cultura, Deporte y Lenguas de la UA.

El responsable del encargo ostenta funciones de coordinación general entre la UA y la Fundación, al tiempo que supervisará el cumplimiento de los objetivos técnicos y presupuestarios referidos a las actuaciones objeto del presente encargo. Con este fin, periódicamente la Fundación presentará al responsable del encargo las correspondientes facturas. El responsable del encargo extenderá la certificación de conformidad correspondiente y trasladará la factura a los órganos competentes de la UA con objeto de que se proceda a la ordenación del pago.

### NOVENO. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La Fundación, en su condición de medio propio de la UA, tiene la consideración de encargado del tratamiento. En virtud de ello:

l.-Deberá cumplir con lo dispuesto por la Disposición adicional vigésima quinta sobre "Protección de datos de carácter personal" de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; por el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y por los artículos 20 y siguientes del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.



- 2.-Deberá facilitar la tramitación y firma del contrato para el acceso a los datos por cuenta de terceros al que se refieren las normas citadas. En particular:
- a) Deberá acreditar su capacidad para cumplir con sus obligaciones en esta materia de modo que se pueda realizar una elección diligente del encargado en los términos del artículo 20 del Real Decreto 1720/2007. Tales capacidades podrán demostrarse entre otras formas mediante la presentación de documentos relativos a:
- Acreditación de la inscripción de sus propios ficheros ante el Registro General de Protección de Datos Personales de la Agencia Española de Protección de Datos o en su caso acreditación del cumplimiento de la normativa nacional que le resulte de aplicación.
- Exhibición o certificación de informes de auditoría que acrediten el cumplimiento normativo y/o de seguridad.
- Declaración de sus políticas de seguridad en aquello que pudiera afectar al objeto del contrato objeto de licitación.
- Declaración responsable de compromiso de cumplimiento y formación de su personal.
- b) Deberá firmar el citado contrato necesariamente antes del desarrollo de actividades que comporten acceso a datos.

### 3. Subcontratación.

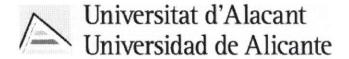
Para la subcontratación de servicios que comporten tratamientos de datos personales o del propio tratamiento se requerirá autorización expresa de la UA.

### 4. Vigencia limitada y auditoría.

El contrato del artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal tendrá una vigencia limitada de doce meses. La Fundación facilitará durante este periodo cuanta información le sea requerida respecto del cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, así como el acceso físico a los medios e instalaciones y personal para la realización de la correspondiente auditoría de cumplimiento normativo. En caso de subcontratación necesariamente deberán admitirse idénticas facultades de supervisión al personal competente de la UA.

### 5. Acceso a la información.

La Fundación facilitará al responsable del encargo designado por la UA el acceso a las bases de datos utilizadas en el ejercicio del encargo y que se encuentren vinculadas a la misma. Dicho acceso se facilitará asimismo cuando sea requerido al personal designado por la UA.



### DÉCIMO. RESOLUCIÓN DEL ENCARGO

Se contemplan como causas de resolución del encargo de gestión:

- El incumplimiento de alguna de las actividades encargadas.
- La existencia de circunstancias que hagan imposible o innecesaria continuar con el encargo de gestión.
- Decisión unilateral de la UA que se comunicará a la Fundación con un preaviso mínimo de tres meses.

En cualquiera de estos supuestos se procedería a realizar la oportuna liquidación del encargo de gestión.

Alicante, 29 de junio de 2018

Fdo. Manuel Palomar Sanz

Rector Universidad de Alicante

Por delegación de firma: Mónica Martí Sempere (Resolución Rectoral de 19 de mayo de 2016).